Corresp. Expte. D-00544/09.- H.C.D.-

FOLIO 21

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA Nº 10734

Artículo-1°.-Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 10.559, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo-9°:-Capacitación.

El Departamento Ejecutivo con la participación de la Universidad John F. Kennedy o, en su caso, del Ente u Organismo Público que en lo sucesivo determine la Administración, procederá al dictado de los cursos de capacitación que serán de carácter obligatorio para los tatuadores y/o perforadores (Body piercers), en los cuales se considerarán mínimamente:

a) Normas Sanitarias.
b) Esterilización, Higiene y Bio-Seguridad.
c) Anatomía de la dermis y nociones generales.
d) Nociones Generales de materiales hipoalergénicos.
e) Consideraciones legales.
f) Taller de oficios.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar juntamente con el Organismo que dicte la capacitación, la forma, duración y contenidos específicos de tales cursos. A los mismos fines, procederá a establecer los aranceles que devengarán las cursadas, debiendo todo ello hacerse constar en el Convenio que establecerá las condiciones a las que cada parte se sujetará.-"

Artículo-2°.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2009.-

REVISO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LANUS

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2148
DE FECHA 16 OCT 2009

HONORABLE CONCEJO

Registrada bajo el Nº 10734

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRTATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO